

Decimosesta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, decima, undecima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Alicante, 1 de junio de 1963.—El Ingeniero Jefe.—5 232.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Alicante por la que se otorga a «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», la concesión de la línea eléctrica y centro de transformación que se mencionan.

Visto el expediente incoado a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica en alta tensión, a 11 KV., y centro de transformación interperie «Albir» en el término municipal de Alfaz del Pi, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Hidroeléctrica Española, S. A.» la concesión de la línea eléctrica, a 11 KV., y centro de transformación interperie «Albir», en término municipal de Alfaz del Pi, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Centro de transformación «Anselita». Final de la línea: Centro de transformación interperie «Albir».

Tensión: 11 KV.—Capacidad de transporte: 30 KVA.—Longitud: 0,531 Kms.—Número de circuitos: 1.—Conductores: Número, 3; material, aluminio acero; sección, 17,84 milímetros cuadrados; separación, 1,20 metros; disposición, triángulo.—Apoyos: Material, madera; altura media, 10 metros; separación media, 53 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de línea eléctrica a 11 KV., y centro de transformación interperie a 380-220 V. «Albir», en término municipal de Alfaz del Pi (Alicante), suscrito en Alicante, en fecha julio de 1962, por don Alfonso Martín Conde, Ingeniero Industrial, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 101.709 pesetas, y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 13.360 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de dos meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosesta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, decima, undecima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta, son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Alicante, 1 de junio de 1963.—El Ingeniero Jefe.—5 233.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona por la que se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la concesión de prolongación de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica prolongación de la línea aérea a 110 KV. Granollers-Santa Coloma, montada en su mayor parte sobre la derivación 110 KV. de la E. M. Santa Coloma a la E. R. de San Andrés de Palomar,

en términos municipales de Santa Coloma de Gramanet y Barcelona, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», la concesión de prolongación de la línea aérea a 110 KV. Granollers-Santa Coloma, montada en su mayor parte sobre la derivación 110 KV. de la E. M. Santa Coloma a la E. R. de San Andrés de Palomar, en términos municipales de Santa Coloma de Gramanet y Barcelona, cuyas características son las siguientes:

Número 1.—Origen de la línea: Apoyo uno de la línea Santa Coloma-Granollers. Final de la línea: E. R. San Andrés.

Número 1.—Tensión, 110 KV.; capacidad de transporte, 40.000 KV.; longitud, 1,8 kilómetros; número de circuitos, 1. Conductores: Número, 3; material, aluminio-acero; sección, 22,3 milímetros cuadrados; separación, 5 metros; disposición, triángulo. Apoyos: Material, hormigón; altura media, 36,7 metros; separación media, 250 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de prolongación de la línea Granollers-Santa Coloma, montada sobre la derivación 110 KV. de la E. M. Santa Coloma a la E. R. de San Andrés de Palomar, en términos municipales de Santa Coloma de Gramanet y Barcelona», suscrito en Barcelona en fecha octubre de 1962 por el Ingeniero Industrial D. F. Plaza, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 1.456.140 pesetas, y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 67.344 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de cuatro meses, a partir de la misma fecha. El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosesta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoseptima.—En lo que la concesión afecta a la carretera de San Adrián del Besós a la Roca, el concesionario se atenderá a las condiciones impuestas por la excelentísima Diputación Provincial de Barcelona en su pliego de condiciones de fecha 19 de diciembre de 1962.

Decimooctava.—En lo que la concesión afecta al cruce con la calle Teniente Coronel Onofre Mata, de Barcelona, el concesionario deberá solicitar el correspondiente permiso municipal, y queda obligado a efectuar las obras de desplazamiento de la línea o su conversión en subterránea sin derecho a reclamación ni indemnización alguna, el día que el excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona así lo acordara y ordenara, con motivo de obras de urbanización u otras que sean de interés público general.

Decimonovena.—En lo que afecta a RENFE, el concesionario cumplirá con las condiciones especiales señaladas por la División Inspector de dicho Organismo para la concesión.

Vigesima.—En lo que la concesión afecta a cauces públicos, el concesionario se atenderá a las condiciones fijadas por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental para esta concesión.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, decima, undecima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta, son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Barcelona, 9 de julio de 1963.—El Ingeniero Jefe.—5 205.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Palencia por la que se otorga a «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea de alta tensión a 13,2 KV. entre la nueva subestación que será situada en las proximidades de Venta de Baños y: 1.ª La línea de centro Molino a Tariego; 2.ª A Baños y Briquetera, y 3.ª La de San Isidro de Dueñas, esta Jefatura, en